

CONTRATO DE OBRAS "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL CECOSF CHACAO"

En Ancud, a 24 días del mes de Diciembre del 2018 comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES** RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, en adelante también la Corporación y el Sr. **MARCOS HERNANDEZ ALVARADO**, contratista obras menores, **RUT N°14.292.079-4**, domiciliado en calle Hipólito Barrientos N° 90, Sector Bellavista, Ancud, en adelante el "contratista", quienes han convenido el presente contrato:

PRIMERO: Por proceso de licitación privada por invitación, efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó al Sr. **MARCOS HERNANDEZ ALVARADO**, contratista obras menores, **RUT N°14.292.079-4**, domiciliado en calle Hipólito Barrientos N° 90, Sector Bellavista, Ancud la ejecución de las obras de Ampliación y Mejoramiento del CECOSF CHACAO, Ancud, según Resolución N° 2.047 del 21 de Diciembre del 2018, que no se reproduce por ser conocida por las partes.

SEGUNDO: La propuesta adjudicada corresponde a las obras de ampliación y mejoramiento del CECOSF CHACAO, Villa Chacao, Ancud.

TERCERO: La obra deberá ser ejecutada por el contratista de acuerdo a bases administrativas, planos, especificaciones técnicas, itemizado, presupuesto entregado por el oferente y normativa legal vigente, todo lo cual forma parte del presente contrato y se entiende conocido por las partes.

CUARTO: El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ **13.895.105** (trece millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cinco pesos) incluido IVA, con cargo al **Convenio Multifactorial DESAM ANCUD 2018, (Convenio de Apoyo a la Gestión Local)**. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas, el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. Las obras se cancelarán en pesos chilenos, una vez ejecutadas la totalidad de estas y recepcionadas conforme por la Unidad técnica.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.

Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, set de fotografías de la situación existente en el primer estado de pago, mas set de fotos del avance de obras en cada uno de los estados de pago, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de **70 (setenta)** días corridos, como máximo y regirá a contar de la fecha del acta de entrega de terreno. Solo por razones de fuerza mayor o

QUINTO: El contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

SEXTO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo presupuesto, propuesta técnica e instrucciones entregadas por la Unidad de Recursos Físicos, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción y de normativa legal vigente respecto a instalaciones eléctricas y otras aplicables.

SEPTIMO: La Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos, actuara como Unidad Técnica.

OCTAVO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

NOVENO: Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

DECIMO: En ningún caso los trabajadores que contrate, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO PRIMERO: La obtención de los permisos, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEGUNDO: El contratista en garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, entrega boleta de garantía N °11299454 de fecha 24 de Diciembre del 2018 y vencimiento al 08 de Julio del 2019, del Banco Estado Ancud, por el monto de \$ 694.755, equivalente a un 5% del total del contrato, a favor de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, RUT N ° 71.420.700-8, con una vigencia del plazo contractual, aumentado en seis meses. Esta boleta será devuelta por la Corporación a la contratista, a la fecha de recepción definitiva de las obras, la que deberá ser solicitada por el contratista.

Esto sin perjuicio de la responsabilidad civil del contratista a que se refiere el Art. 2003, incisos 3, 4 y 5 del Código Civil.-

DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato. será resuelta

DECIMO CUARTO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.



Jorge Uribe Gallardo
JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL

MARCOS HERNANDEZ ALVARADO
RUT N°14.292.079-4
CONTRATISTA

Marcos Hernandez Alvarado
JUG/00M/IHR/ihr